



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y
CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA

S/Ref.:

N/Ref.:JCC/cbc

Asunto: Notificación de resolución de prórroga extraordinaria del Acuerdo Marco (AM 13/2013) para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software) (Nº 20/18)

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, como órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada, con fecha 4 de abril de 2018, ha dictado resolución de prórroga extraordinaria del Acuerdo Marco (AM 13/2013) para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (Exp. 20/18), la cual se adjunta.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación, ante el mismo órgano que la dictó o ante el superior jerárquico, que será el órgano competente para resolverlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid
EL SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA

Daniel Álvarez Andrés



20/18

**PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE SERVIDORES DE
PROPÓSITO GENERAL Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO (EQUIPOS Y SOFTWARE)
(AM 13/2013)**

El artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) establece que el expediente de contratación *“se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley”*.

El Acuerdo Marco 13/2013 para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento funciona desde su entrada en vigor como una herramienta contractual eficaz dentro del sistema de contratación centralizada para la adquisición de estos bienes por parte de los organismos de las Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, entidades públicas estatales y otras administraciones adheridas

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante los contratos basados en este acuerdo marco derivan del cumplimiento de lo establecido en la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, cuyo artículo 1 declara de contratación centralizada los contratos de suministro, entre otros bienes, de servidores, sistemas de almacenamiento y elementos complementarios.

Dicho acuerdo marco fue adjudicado por resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado el 10 de enero de 2014, y entró en vigor el 7 de abril de 2014.

La cláusula II del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo marco para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software), establece que: *“El acuerdo marco tendrá una duración máxima de dos años prorrogable por otros dos, a contar desde la fecha de entrada en vigor indicada en el documento de formalización del acuerdo marco, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196.3 del TRLCSP”*.

De acuerdo con el artículo 316.3 TRLCSP y la disposición adicional undécima del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación es el órgano competente para dictar los acuerdos de inicio en el sistema estatal de contratación centralizada.

Por Resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de fecha 8 de febrero de 2016, se acordó prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco por un plazo del 7 de abril de 2016 a 6 de abril de 2017.

Por Resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación de 1 de marzo de 2017, se acordó prorrogar por segunda vez la vigencia del Acuerdo Marco por un plazo del 7 de abril de 2017 a 6 de abril de 2018.

En la actualidad se está trabajando en la preparación de la licitación para la adjudicación de un nuevo acuerdo marco que sustituya al AM 13/2013.

En la memoria que forma parte del expediente se justifica la necesidad e idoneidad de prorrogar el acuerdo



20/18

marco, al amparo de lo previsto en la cláusula II del pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme a lo dispuesto en el artículo 196.3 del TRLCSP y del artículo 193.5.b) del Reglamento general de la LCAP

Por todo lo anterior, y de acuerdo con la normativa anteriormente citada, esta Dirección:

RESUELVE

Prorrogar de forma extraordinaria el acuerdo marco para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software) hasta la fecha de formalización del nuevo acuerdo marco que con este mismo objeto se está tramitando por esta Dirección General.

Madrid
EL DIRECTOR GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y
CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Pablo Arellano Pardo